



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

“AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA”

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2025-MDJCC-A.

Aucayacu, 30 de DICIEMBRE de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE CRESPO Y CASTILLO;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 42° de la norma precitada, indica que los derechos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 3423-2025-MDJCC-GAF, de fecha 30 de diciembre de la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva a la Gerencia Municipal el Informe N° 777-2025-URRHH-GAF-MDJCC-A, de fecha 29 de diciembre de 2025 de la Unidad de Recursos Humanos solicita la suspensión de la jornada laboral por actividad de confraternidad de 13:30 hasta las 16:30 horas y precisión sobre feriado recuperable el día 02 de enero del 2026;

Que, mediante Opinión Legal N°1366-2025-GAJ-MDJCC-A. de fecha 30 de noviembre de 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica declaran Procedente la emisión del decreto de Alcaldía para la suspensión parcial de labores el 31 de diciembre de 2025 y la ratificación del día no laborable el 02 de enero del 2026;

Que, mediante Informe N° 643-2025-MDJCC/GM/EAA de fecha 30 de diciembre de 2025 la Gerencia Municipal remite al Despacho de Alcaldía los actuados para la suspensión parcial de labores el 31 de diciembre de 2025 y la ratificación del día no laborable el 02 de enero del 2026;

Que, con Memorandum N° 579-2025-MDJCC-A de fecha 30 de diciembre de 2025 el Despacho de Alcaldía Autoriza la elaboración del Decreto de Alcaldía, mediante el cual se apruebe la suspensión parcial de labores el 31 de diciembre de 2025 y la ratificación del día no laborable el 02 de enero del 2026;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

“AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA”

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL DE LABORES EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 DESDE LAS 13:30 HASTA LAS 16:30 HORAS, ASIMISMO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°042-2025-PCM ARTÍCULO 1° DECLARA FERIADO NO LABORABLE PARA EL SECTOR PÚBLICO A NIVEL NACIONAL, SE ESTABLECE QUE PARA EL DÍA VIERNES 02 DE ENERO DEL 2026 SERÁ DÍA NO LABORABLE SUJETO A COMPENSACIÓN DE HORAS LAS CUALES SERAN RECUPERADAS POR LOS SERVIDORES EN LOS ONCE(11) DÍAS HÁBILES POSTERIORES O SEGÚN EL CRONOGRAMA QUE ESTABLEZCA LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DE LOS SERVIDORES ESENCIALES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta disposición Municipal, tiene carácter de obligatoriedad; su incumplimiento dará lugar a las sanciones de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos y unidades orgánicas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, a fin de que den la oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía, para cuyo efecto queda encargada la Unidad de Estadística e informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU

MORENO EXALTACIÓN REYES
ALCALDE